



ASUNTO: Notificación al interesado del Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de julio de 2018, en punto nº 16 del orden del día, relativo a **“PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE SUBVENCIONES A LA REHABILITACION DE EDIFICIOS. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2017”**.

ORIGEN: SERVICIO DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN URBANA

Exp 96/17-1

INTERESADO/DESTINATARIO: D. JERÓNIMO PÉREZ CASERO e/r de CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA NAVEGACION DE MALAGA
C/ CORTINA DEL MUELLE, 23
registro@camaramalaga.com

NOTIFICACIÓN

Con fecha 17 de julio de 2018, el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión Ordinaria, al tratar el punto nº 16 del orden del día, relativo a **“PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE SUBVENCIONES A LA REHABILITACION DE EDIFICIOS. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2017”**, adoptó el siguiente acuerdo:

Extracto de la parte que le afecta:

“Punto nº 16.- Se dio cuenta del expediente relativo a **“Procedimiento de concesión de subvenciones a la rehabilitación de edificios. Propuesta de resolución definitiva de subvenciones. Anualidad 2017”**.

Resulta informe-propuesta del Jefe del Servicio de la Oficina de Rehabilitación Urbana de fecha 5 de julio de 2018, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

“ANTECEDENTES:

I.- La Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para el Fomento de la Rehabilitación, Adecuación y Reparación de Edificios de Málaga, fue aprobada definitivamente en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de diciembre de 2008, siendo publicada en el B.O.P. nº 21 de 2 de febrero de 2.009. Asimismo se encuentran aprobadas la modificación nº 1 de la Ordenanza (BOP nº. 109 de 9 de junio de 2010), la modificación nº 2 de la Ordenanza (BOP nº 108 de 6 de junio de 2012) y la modificación nº 3 de la Ordenanza (BOP nº 11 de 19 de enero de 2015).

La convocatoria para el presente procedimiento de subvención a la rehabilitación, adecuación y reparación de edificios, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102 de fecha 31 de mayo de 2017, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el día 1 de junio y terminando día 30 de junio de 2017, ambos inclusive (30 días hábiles).

Con fecha 18 de enero de 2018, se elaboró informe de valoración realizado por la Oficina de Rehabilitación Urbana como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones a la rehabilitación de edificios, tras el análisis y baremación de las 226 solicitudes presentadas.





Con fecha 19 de enero de 2018, se reunió el Órgano Colegiado establecido de acuerdo con el Art. 20.c. de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones, el cual y tras una amplia deliberación prestó su conformidad al informe elaborado por el Órgano Instructor, anteriormente citado.

II.- Con base en lo anterior, el 29 de enero de 2018, se realizó informe propuesta de resolución provisional, de la Convocatoria de Subvenciones correspondiente a la anualidad 2017, por la Oficina de Rehabilitación Urbana, como Órgano Instructor del procedimiento, para su aprobación por el en Consejo Rector.

Con fecha 13 de febrero de 2018, el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, en sesión ordinaria, acordó al tratar el punto número 11 del orden del día, aprobar la lista provisional de beneficiarios y solicitudes excluidas de la Convocatoria de Subvenciones correspondiente a la anualidad 2017.

III.- Con fecha 6 de marzo de 2018 fue publicado anuncio en el Diario Sur, mediante el cual se informaba que dicha Resolución Provisional se expondría al público durante diez días (desde el día 5 hasta el 16 de marzo de 2018 ambos inclusive) en el Tablón de Anuncios electrónico del Instituto Municipal de la Vivienda; en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga www.anuncios.malaga.eu. Durante dicho plazo, han sido presentadas las siguientes alegaciones presencialmente, según consta en el certificado emitido por la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 3 de abril de 2018:

.../...

IV.- Por otro lado, han sido revisados de Oficio por haberse detectado error material, en su mayoría por discrepancia entre lo reflejado en la solicitud y la documental adjunta, los siguientes expedientes:

EXPEDIENTE	DONDE DICE	DEBE DECIR
096/17-1	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA

.../...

VI.- Asimismo la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para el Fomento de la Rehabilitación, Adecuación y Reparación de Edificios de Málaga, prevé en su artículo 18 que el importe de las subvenciones ascenderán con carácter general hasta el 25% del presupuesto protegible, hasta el 50% si no existe ánimo de lucro, y hasta el 100% si además de no existir ánimo de lucro, se acredita especial carencia de recursos. Este último extremo queda acreditado en cada uno de los expedientes de la presente convocatoria a los que se les haya aplicado un porcentaje superior al 50% en el presupuesto protegible para el cálculo de la subvención, basado en los correspondientes informes emitidos por los Servicios Sociales Comunitarios.

Se han recabado los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de todos los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en las normas de aplicación, en concreto con el artículo 14.1 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 18 y siguientes y del RD887/2006, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, habiéndose podido detectar las siguientes irregularidades en los expedientes que a continuación se detallan:

.../...

VII.- En todas las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones a la rehabilitación, anualidad 2017, se acompaña una declaración responsable del solicitante y posible beneficiario de la subvención, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 7º de la Ordenanza de subvenciones, que es copia literal del artículo 13 de la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal como permite el apartado séptimo del citado artículo de la misma Ley.

Como consecuencia de lo anterior se ha procedido a realizar las modificaciones correspondientes que se contienen en el presente informe.





Por lo anteriormente expuesto, la Oficina de Rehabilitación Urbana, como Órgano Instructor del procedimiento, propone al Sr. Director Gerente que, a su vez, en ejercicio de las competencias atribuidas por los Estatutos de este Organismo, eleve la presente propuesta al Consejo Rector para la adopción, si procede, de los siguientes:

Asimismo, consta informe de la Intervención General de fecha 29 de junio de 2018.

A la vista de cuanto antecede el Consejo Rector adoptó con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (3), del Coordinador General de Urbanismo y Vivienda (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y la abstención del Grupo Municipal Socialista (2) y del Grupo Municipal Málaga Ahora (1), el siguiente ACUERDO:

.../...

Quinto.- Aprobar la rectificación de errores realizada mediante revisión de oficio, que ha afectado a los siguientes expedientes:

EXPEDIENTE	DONDE DICE	DEBE DECIR
096/17-1	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA

.../...

Decimotercero.- Disponer que, atendiendo al punto 7.4 del informe del Órgano Instructor y a lo dispuesto en el art. 13 de la convocatoria, aprobar la modificación del remanente obtenido de la Línea de Actuación Especial A, (318.823,91€); de la Línea de Actuación Especial B, (20.161,93€) y de la Línea de Actuación Especial C, (200.000€) resultando una cantidad de 538.985,84 € que pasa a engrosar el importe asignado a la Línea de Barriadas que quedará definitivamente en la cantidad total de 1.838.985,84€.

	Presupuesto Asignado	Presupuesto Concedido	Sobrante
Línea P	500.000,00 €	500.000,00 €	0 €
Línea B	1.300.000,00 €	1.838.985,84 €	0 €
Línea EA	500.000,00 €	181.176,09 €	318.823,91 €
Línea EB	500.000,00 €	479.838,07 €	20.161,93 €
Línea EC	200.000,00 €	0 €	200.000,00 €
Total	3.000.000 €	3.000.000 €	538.985,84 €

Decimocuarto.- Aprobar la siguiente lista definitiva de beneficiarios de la Convocatoria Pública de Subvenciones a la Rehabilitación, Adecuación y Reparación de Edificios, convocatoria 2017-1:

LINEA PARCIAL

Nº Exp 2017	DIRECCIÓN ACTUACIÓN	SOLICITANTE	BAREMO	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE	C.I.F.
96/17-1	CORTINA DEL MUELLE, 23- CÁMARA DE COMERCIO	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION DE MALAGA	78	90.274,91 €	34.169,21 €	37,8502%	Q2973001G

.../...

Decimosexto.- Aprobar la siguiente distribución por anualidades en la ejecución del gasto de la convocatoria.





Anualidad 2018:	350.000,00 €
Anualidad 2019:	850.000,00 €
Anualidad 2020:	1.800.000,00 €
TOTAL CONVOCATORIA:	3.000.000,00 €

Decimoséptimo.- Delegar en el Director Gerente de este IMV el reajuste de la distribución por anualidades de ejecución del gasto del presente acuerdo, para el caso que los plazos de ejecución de las obras vinculadas a los expedientes subvencionados difieran de la previsión inicial, previa la fiscalización previa y sin que pueda superarse, en todo caso, el total del importe adjudicado en esta convocatoria.

Decimooctavo.- Adoptar el acuerdo expreso de consignar en los presupuestos de los ejercicios futuros el importe necesario para hacer frente a los gastos derivados de la presente convocatoria según las anualidades previstas en la misma.

Decimonoveno.- Notificar la presente Resolución Definitiva, que pone fin a la vía administrativa a todos los interesados, que podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Órgano concedente según dispone el artículo 22.6 de la Ordenanza de Subvenciones a la Rehabilitación de Edificios”.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que contra el acuerdo transcrito, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Asimismo le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en el que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

Firmado electrónicamente por Carlos Ariza Rivas
JEFE DE SERVICIO DE REHABILITACION URBANA

Firmado electrónicamente por Trinidad Navarro Espinosa
EL SECRETARIO GENERAL P.D.





Firmas:

Firmante	Fecha
NAVARRO ESPINOSA, TRINIDAD	09/10/2018 12:18
ARIZA RIVAS, CARLOS	08/10/2018 14:28

Este documento ha sido sellado electrónicamente por el Ayuntamiento de Málaga y puede ser comprobada su autenticidad mediante el localizador 5PB8KPLWW3PJLV5M5PWPZJ9W1 en <https://coteja.malaga.eu> o escaneando el código QR que aparece a continuación.





**RESUMEN DE LAS OBLIGACIONES DEL PROMOTOR DE OBRAS DE REHABILITACIÓN
CON SUBVENCIÓN MUNICIPAL : LÍNEA PARCIAL DEL CENTRO Y ESPECIAL**

1.- Antes de comenzar la obra:

- El promotor deberá entregar copia de este resumen al técnico director de las obras.
- Cumplir los criterios técnicos de esta Oficina de Rehabilitación (ver ANEXO).
- Solicitar Informe Cromático.
- Aportar al expediente la Licencia Municipal de obras, notificando por escrito la fecha de comienzo de la misma.

2.- Durante la ejecución de la obra:

- Colocar en el edificio objeto de actuación, en lugar visible, el cartel promocional, custodiarlo y mantenerlo en condiciones óptimas para su devolución.
- Notificar cualquier modificación en la obra para su autorización En caso de cambio de Empresa Homologada, aportar presupuesto y verificar que esté vigente la calificación de homologación.

3.- Al finalizar la obra aportar la documentación exigida para el abono de la subvención :

- Certificado Final de Obras.
- Certificación final de obras de la Empresa Homologada, firmada por la propiedad, la empresa homologada y el técnico (en determinados casos facturas justificativas).
- Facturas de honorarios técnicos.
- Justificantes de pago de tasas de Licencia Municipal de Obras e ICIO.
- Certificado Bancario con en numero de cuenta de ingreso.
- Actualización (en su caso) de los impresos de Modelos de declaración responsable y autorización para obtener datos fiscales de otras AAPP.
- (HACIENDA Y AYUNTAMIENTO) y Certificado expedido por la Tesorería Gral. de la S. Social

4.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS:

Según los artículos 23. h) y 23 i) de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, el plazo máximo de comienzo de las obras será de 6 meses y el de finalización de 18 meses, ambos plazos contados desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión.

Instituto Municipal
de la ViviendaISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
MeBpoHZGDVgzMBrxmtsXA==	Firmado	02/08/2018 13:20:08
Firmado Por	Página	1/3
Carlos Ariza Rivas		
Observaciones		
Url De Verificación		





**ANEXO : CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO Y
REHABILITACIÓN ESPECIAL.**

El promotor de las obras de rehabilitación deberá cumplir, independientemente de las prescripciones técnicas contenidas en el proyecto y en la documentación aportada a la solicitud de subvención, con los siguientes criterios técnicos de la oficina de Rehabilitación:

- **PLANTAS BAJAS:** Los huecos se deberán adecuar a las trazas arquitectónicas originales de los edificios. Se conservará o recuperará el tipo de revocos y zócalos originales (en el caso de sustitución parcial o total, el material de revestimiento será compatible con las fachadas de los edificios).

- **PARAMENTOS:**

Revocos: Se deberá conservar el mortero original. En caso de reposición se aplicara un mortero semejante al primitivo, conservando la textura y despiece original. LOS REVOCOS SERÁN DE CAL CON ACABADO FINO.

Revocos especiales: En el caso de que en el paramento original del edificio existan pinturas murales, estucos, esgrafiados etc... se deberán conservar y restaurar por técnicos competentes en esta materia (Restauradores).

Pinturas: Serán transpirables. Se aplicará pintura al silicato potásico si la reposición del revoco es total, o pintura de resinas siloxánicas, si es parcial o total.

Zócalos y otros elementos pétreos : Se restaurarán o repondrán utilizando el mismo material que el existente. Si no hay referencia en el edificio de su estado original, se pondrá un zócalo que pertenezca al mismo estilo arquitectónico. Los zócalos y elementos de piedra se suelen restaurar con resinas o con mortero de cal protegidos posteriormente a su restauración con un producto a base de siloxanos.

- **MOLDURAS Y CORNISAS:** Se restaurarán o sustituirán por otras semejantes. Se obtendrán los moldes de las originales para así proceder a su reproducción y una vez finalizadas y repuestas se aplicara un tratamiento de protección.

- **BALCONES:** Se conservarán las losas del balcón o en su caso se sustituirán por otras semejantes. Las losas de piedra se limpiaran dejando dicho material a la vista y posteriormente se protegerá. Si las losas están compuestas por estructura metálica vista y piezas cerámicas, a la estructura se le aplicara tratamiento de cerrajería y las piezas cerámicas se limpiaran o sustituirán y finalmente se protegerán.

- **CARPINTERÍAS:** Se restaurarán o repondrán, y posteriormente se aplicara la pintura. Las carpinterías serán de madera, por lo que no es posible admitir propuestas de sustitución por carpinterías de aluminio u otro material distinto a

Instituto Municipal
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

Código Seguro De Verificación	MeBpoHZGDVgzMBrxmtSXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Ariza Rivas	Firmado	02/08/2018 13:20:08
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





la madera porque incumpliría el art. 12.3.3.4.1. P.G.O.U. sobre conservación de fachada :

"La conservación de la fachada se entiende sin ningún tipo de demolición y reconstrucción, salvo en los casos de ruina inminente de la propia fachada .La reconstrucción en este caso, será con los mismos elementos anteriores de carpintería y cerrajería que se conserven en buen estado y reproducirá fidedignamente el edificio original con todo su ornamento, atendiendo especialmente a los sistemas constructivos de los vuelos de balcones y cierros y su grosor visto"

El tipo de pintura sería esmalte sintético. Las carpinterías deberán ser muy semejantes a las originales en forma, diseño, despiece y material.

- **CERRAJERÍA** : Se limpiara y se le aplicará tratamiento antioxidante y acabado de pintura (esmalte sintético, o esmalte sintético con partículas metálicas tipo oxirón). En caso de que éstas se encuentren en buen estado, se podría optar por la limpieza con convertidor de óxido, y posterior aplicación de un barniz antioxidante TRANSPARENTE.
- **CANALONES Y BAJANTES**: en general y dependiendo del estilo arquitectónico serán de zinc para edificios decimonónicos y de cerámica vidriada para los barrocos.
- **INSTALACIONES**: Expresamente se habrán de cumplir los artículos 12.2.30 y 12.4.2.7 del PGOU, por lo que no se admiten instalaciones en fachada.
- **ELEMENTOS AÑADIDOS**: Se deberá eliminar todos los elementos añadidos en fachada, (cables e instalaciones de diversa índole, rótulos, aire acondicionado, marquesinas etc. ...) que incumplan la Normativa Vigente.

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

Firmado electrónicamente por Carlos Ariza Rivas
JEFE DE SERVICIO DE REHABILITACION URBANA

Código Seguro De Verificación	MeBpoHZGDVgzMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Ariza Rivas	Firmado	02/08/2018 13:20:08
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





Ayuntamiento
de Málaga

INFORME DE FIRMA
Ayuntamiento de Málaga
Avenida de Cervantes, 4 - 29016 - Málaga - Tif. 951 926 010

Este documento ha sido sellado electrónicamente por el Ayuntamiento de Málaga y puede ser comprobada su autenticidad mediante el localizador 66GHKLC2PJM79TY8YJVJ3WNRV en <https://coteja.malaga.eu> o escaneando el código QR que aparece a continuación.





CAMARA OFICIAL DE COMERCIO DE MALAGA - Q2973001G / JERONIMO PEREZ CASERO - 25036428P, ha accedido en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga al contenido del acto objeto de notificación, con fecha **11/10/2018** y hora **15:22:33**, por lo que en ese momento se han producido los efectos de la notificación.

Remitente:

Órgano: **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (AYTO. MALAGA) (LA0000584)**

Interesado:

Nombre/Razón social: **CAMARA OFICIAL DE COMERCIO DE MALAG**

NIF/NIE: **Q2973001G**

Identificación de la notificación:

Acto: **Envío de la resolución de la convocatoria**

Procedimiento: **SUBREHAB-2017/96**

Núm. de notificación: **T18010798**

Número de registro: **2018/652072**

Fecha y hora de puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica **10/10/2018 14:45:56**

Contenido de la notificación:

Nº	Documento	Huella digital (SHA-1)	Localizador
01	Principal	4613824966D5159F3A71EA5FAC0D4980B67B6994	5PB8KPLWW3PJLV5M5PWPZJ9W1
02	Adjunto	8C2106FF755DF98434D083F8F82754F8CB465476	66GHKLC2PJM79TY8YJVJ3WNRV

Cuando a consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se hayan practicado varias notificaciones de este mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada.

Normativa aplicable:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Arts. 40, 41 y 43.

Este documento ha sido sellado electrónicamente por el Ayuntamiento de Málaga y puede ser comprobada su autenticidad mediante el localizador **BJ329L5464PLKNX3V337PMR46** en <https://coteja.malaga.eu> o escaneando el código QR que aparece a continuación.

Fecha de sellado: 11/10/2018



